

## CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO N° 08 CN/2013 TAIWAN

NOSOTROS: Por una parte, Roxana Patricia Abrego Granados,

[REDACTED]

ejerciendo el cargo de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, creada bajo Decreto Ejecutivo No. 48 de fecha 3 de Mayo de 1996, habiendo sido nombrada por los Miembros de la CONAMYPE para ejercer el cargo de Directora Ejecutiva, según consta en Acta de Comisión Nacional número 89, Punto 4.1 de fecha 23 de enero de 2013; Comisión Nacional que en adelante me denominaré simplemente "CONAMYPE" o "LA CONTRATANTE"; y por otra parte el Señor Gregorio Bello Suazo Cobar,

[REDACTED] quien en adelante me denominaré EL CONTRATISTA, y en el carácter antes dicho OTORGAMOS:

I) Que convenimos en celebrar el siguiente contrato para la prestación de servicios DE CONSULTORÍA PARA LA INVESTIGACIÓN, REDACCIÓN E ILUSTRACIÓN DE HISTORIA SOBRE LA MINIATURA DE BARRO EN ILOBASCO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DEL MOVIMIENTO UN PUEBLO, UN PRODUCTO DE ILOBASCO, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES GENERALES:

LA CONTRATANTE declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos TAIWAN el presupuesto de hasta \$7,997.00 incluyendo impuestos de IVA, 2º) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Concurso por Libre Gestión No. 11/2013-TAIWAN. EL CONTRATISTA por su parte declara: a) Ser de Nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad Jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, c) Que tiene establecido su Domicilio en el Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador el cual señala como Domicilio especial para todos los efectos legales de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, e) Ambas partes declaran aceptar, el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente Contrato: i) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; ii) Acta de Adjudicación, iii) La oferta Técnica y la Económica de EL CONTRATISTA; iv) Los términos de referencia emitidos en el Concurso por Libre Gestión No. 11/2013-TAIWAN, y v) Garantía de cumplimiento de contrato, así como resoluciones si hubieren

Conectando a la con el desarrollo

II) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde El Contratista se obliga a proporcionar a La Contratante los servicios DE CONSULTORÍA PARA LA INVESTIGACIÓN, REDACCIÓN E ILUSTRACIÓN DE HISTORIA SOBRE LA MINIATURA DE BARRO EN ILOBASCO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DEL MOVIMIENTO UN PUEBLO, UN PRODUCTO DE ILOBASCO.

SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

El lugar de ejecución de los trabajos será en el Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas.

El Contratista se obliga a cumplir con sus obligaciones a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato sin sobrepasar el 30 de agosto de 2013

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio por los trabajos a realizar asciende a la suma de hasta \$7,997.00 dólares incluyendo impuestos.

La forma de pago se hará por medio de tres pagos así:

Un primer pago por valor de \$ 3,198.80 contra entrega de resultados de la investigación documental y de campo, que contenga los principales insumos para el desarrollo de los materiales promocionales.

Un segundo pago por valor de \$ 1,599.40 contra entrega de 10 baners debidamente aprobados por CONAMYPE, con texto e ilustraciones sobre la historia de las miniaturas en Ilobasco.

Un tercer y último pago por valor de \$ 3,198.80 contra entrega de un libro en versión popular sobre la historia de las miniaturas en barro de Ilobasco, debidamente ilustrado y diseñado y un párrafo especial para colocar en viñetas de productos de miniatura, debidamente ilustrados y diseñados.

Para el trámite de pago se deberá presentar original y copia de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE/UN PUEBLO, UN PRODUCTO EN EL MUNICIPIO DE ILOBASCO, copia de contrato y copia del acta de recepción final por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato; la factura y/o recibo podrá ser pagada dentro de los sesenta días siguientes de haberse recibido. La factura y/o recibo deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE de lunes a miércoles de cada semana

El precio total del contrato se mantendrá invariable durante la vigencia de este.

#### CUARTA: MODIFICACION Y PRORROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, por medio de una resolución, la cual deberá ser aprobada por la Dirección Ejecutiva de la CONAMYPE; las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, en la cual se expongan las razones del caso. LA CONTRATANTE, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato, en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

#### QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

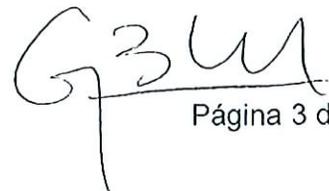
En caso de mora en el cumplimiento por parte de El Contratista de las obligaciones establecidas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

#### SEXTA: OBLIGACIONES

##### OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA, se obliga a realizar a satisfacción de LA CONTRATANTE lo siguiente:

- Presentar la metodología que utilizará para hacer la investigación en dos vías: documental y de campo sobre la historia de las miniaturas de barro en Ilobasco (diversas expresiones de la miniatura, estado actual y evolución) tomando en cuenta para ello la participación de la comunidad.
- Realizar análisis y sistematización de la información documental
- Presentar un informe de los principales hallazgos obtenidos en la investigación, que sirva de insumo para hacer una construcción coherente de la historia mencionada.
- Presentar propuesta de redacción de la historia en tres formatos: libro versión popular, 10 baners promocionales 2x1 metros full color y párrafo especial para colocar en viñetas de productos de miniatura.
- Implementar las observaciones a las versiones presentadas.
- Presentar propuestas de ilustración y diseño gráfico de los tres formatos, incorporando el texto.
- Implementar las observaciones a las propuestas de ilustración y diseño gráfico de acuerdo a los tres formatos.
- Presentar propuesta completa de los tres formatos para aprobación.
- Entregar estos materiales en versión digital modificable y final, así como de manera impresa.



- Mantener la coordinación de la consultoría con la Unidad de comunicaciones y el responsable del proyecto Un Pueblo, Un Producto de Ilobasco.

**SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

El Coordinador del Proyecto Un Pueblo Un Producto Ilobasco, Lic. Roberto Alexis López y en su defecto la persona que se designe, serán los responsables de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice La Contratista así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago; El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GACI de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo 85 de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; El administrador del contrato deberá remitir a la GACI las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

**OCTAVA: RELACIONES LABORALES**

EL CONTRATISTA será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a La Contratante, afín de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el contratista no podrá presentar reclamo alguno a LA CONTRATANTE, eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

**NOVENA: EXTINCION DEL CONTRATO**

Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LA CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de EL CONTRATISTA a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso LA CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a EL CONTRATISTA de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

**DECIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

EL CONTRATISTA, deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de \$800.00 dólares, la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el 31 de octubre de 2013 a partir su emisión o fecha de firma de contrato, dicho documento podrá constar en cheque Certificado de Caja o Gerencia siempre que cubra la vigencia o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador para emitir tal documento. La garantía se deberá presentar a más tardar el día 01 de julio de 2013.

**DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO**

El Contratante y la Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo 161 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO**

EL CONTRATISTA, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de LA CONTRATANTE pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando EL CONTRATISTA no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que EL CONTRATISTA ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato, y iii) por mutuo acuerdo de las partes.

**DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES**

Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: LA CONTRATANTE, en 25 Ave. Norte y 25 Calle. Pte., San Salvador, Segundo y Tercer Nivel, Teléfono: (503) 2121-1300, EL CONTRATISTA en [REDACTED]

Así nos expresamos los otorgantes, y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador a los 18 días del mes de junio de dos mil trece.

  
Roxana Patricia Abrego Granados  
LA CONTRATANTE / CONAMYR



  
Gregorio Bello Suazo Cobar  
EL CONTRATISTA / CONSULTOR